

**INFORME Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE DON ANTONIO OPORTO DEL OLMO COMO CONSEJERO DE TALGO, S.A. CON LA CATEGORÍA DE EXTERNO INDEPENDIENTE.**

Este informe justificativo se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de TALGO, S.A. (“Talgo” o la “Sociedad”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de ratificación y reelección como consejero de D. Antonio Oporto del Olmo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

*“Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de:*

- (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros Independientes, que deberá ir acompañada de un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto; o*
- (ii) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes Consejeros, debiendo adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el presente Reglamento.”*

Y en el punto 5 del mismo artículo 10.:

*“El nombramiento por cooptación de Consejeros deberá respetar las reglas de nombramiento de Consejeros establecidas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo de Administración. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.”*

Por su parte, el artículo 26 del mismo Reglamento, al enumerar las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, establece en su apartado (ii) letra (c):

*“Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.”*

Y en la letra (p) del mismo apartado (ii):

*“Con motivo del nombramiento, ratificación o la reelección de Consejeros, elaborará un informe que describa el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración que se publicará al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.”*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Sistema de gobierno corporativo, la propuesta de ratificación y de reelección como consejero de D. Antonio Oporto del Olmo, que debe adscribirse a la categoría de consejero independiente, se somete a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Este informe marco valora la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de administrador en los términos del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera conveniente que el Consejo de Administración cuente con miembros con experiencia contrastada en el sector industrial y en la gestión empresarial. En este sentido, esta Comisión informa favorablemente sobre el perfil del Sr. Antonio Oporto del Olmo y valora muy positivamente sus aptitudes y la experiencia del mismo, que se adecuan a las necesidades de la Sociedad que han sido analizadas previamente.

En la elaboración de esta propuesta de nombramiento, la Comisión ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional del candidato a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad y del sector en el que opera, su carácter internacional y, especialmente, su nivel de desempeño hasta la fecha. En este sentido, la Comisión entiende que el conjunto de sus miembros combina de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: a) conocimiento del sector en el que actúa la Sociedad; b) experiencia y conocimientos en aspectos económico-financieros e industriales, en gestión de equipos humanos y en marcos normativos y regulatorios; c) experiencia internacional y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad y d) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial. El currículum vitae y la trayectoria del Sr. Oporto del Olmo, cuyo nombramiento por cooptación se someterá al próximo Consejo de Administración, acredita su competencia como administrador, sus méritos para ocupar el cargo de consejero, su dilatada experiencia en mercados relevantes para la Sociedad y su grupo y sus profundos conocimientos en diversos campos industriales, financieros y empresariales, lo que garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración. En su conjunto, la propuesta de nombramiento de consejero que se somete al Consejo de Administración contribuye a mantener un alto porcentaje de consejeros independientes y supone la consolidación del alto nivel cualitativo en su composición.

Por último, la Comisión de Nombramientos ha verificado que D. Antonio Oporto del Olmo reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social.